

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

[REDACTED]

nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil doscientos veintidós- cero cero uno- tres, en mi carácter de Titular en virtud del Acuerdo número trescientos veintisiete, emitido y firmado por la Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de febrero de dos mil trece, con personería jurídica según el artículo número siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "**HOSPITAL O CONTRATANTE**", por una parte y por otra la

[REDACTED]

uno- dos, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad "**ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", y que podrá abreviarse "**ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.**", del domicilio de San

[REDACTED]

mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, inscrita al Número veintiuno del Libro ochocientos ochenta, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos noventa y dos, ante los Oficios del Notario Victor René óuzmán; b) Escritura Pública de Modificación y Reorganización de la Sociedad...¹ inscrita al Número cincuenta y seis del Libro dos mil seiscientos

treinta y uno, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día dos de septiembre de dos mil diez, ante los Oficios de la Notario Consuelo María Ramírez Cuadra, en la cual consta que es de Nacionalidad Salvadoreña, de Naturaleza Anónima, su domicilio es el expresado y que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva o a quien haga sus veces o al Administrador Único, que el período del Administrador Único Propietario o Director Propietario o Suplente de la Junta Directiva se ejercerá por cinco años contados a partir de la fecha de la elección; y c) Certificación extendida por el Secretario de la Sociedad, Ingeniero Juan Francisco Bustillo Fuentes, el día veintitrés de enero de dos mil doce e inscrita al Número cincuenta y cuatro del Libro dos mil ochocientos setenta y dos del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que en el Acta número treinta y ocho de Junta General de Accionistas, celebrada el día veintitrés de enero de dos mil doce, en su punto único se acordó la Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, habiendo resultado electa mi persona como Administradora Unica Propietaria, para un período de cinco años a partir de esa misma fecha, documentación con la que compruebo que estoy facultada para otorgar actos como el presente; que mi representada en lo sucesivo se denominará la "CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS DE: **"SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO E INSTRUMENTAL, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, AÑO 2014"** de la Licitación Pública No.08/2014, a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. La Contratista se obliga a suministrar los productos contratados, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:



REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
6	<p>CODIGO: 60302575. NEGATOSCOPIO DE DOS CUERPOS. - DESCRIPCION: NEGATOSCOPIO DE 2 CUERPOS. Características: Estructura metálica pintada al horno, con pantalla de carilico blanco de una sola pieza, para dos placas raduigráficas de 14x17 pulg., o 35.5 cm., de largo x 43 cm de alto una al lado de la otra. Iluminación uniforme sobre toda la superficie de la pantalla acrílica. Interruptor de apagado / encendido. Dimenciones: 76 x 50 x 14 cm aprox. Portafilm para colgar la película. Con 2 orejas superiores de acero inoxidable para colgar a la pared. Características Eléctricas: Voltaje: 120V. Frecuencia: 60 HZ. Fase 1. Toma corriente con longitud de 2 M aprox. Condiciones de Instalaciones y Recepción: Se realizará el montaje en la pared del Negatoscopio, teniendo cuidado de no dañar la infraestructura existente. Se entregará Instalado y Funcionando a entera satisfacción del Administrador del Contrato. Modelo: N1403, Marca: PREISA, ORIGEN: EL SALVADOR, Garantía: 12 meses contra desperfectos de fábrica a partir de fecha de recepción del bien. Casa Representada: PREISA.</p>	C/U	1	\$ 225.00	\$ 225.00
7	<p>CODIGO: 60302630. OTO-OFTALMOSCOPIO PORTÁTIL COMPLETO. - OTO-OFTALMOSCOPIO WELCH ALLYN 97200, DESCRIPCION: OTO-OFTALMOSCOPIO PORTATIL. Set de diagnóstico que consta de: Estuche de Oto-Oftalmoscopio con mango recargable de Bronce Cromado de alta duración para uso con baterías recargables. Incluye los siguientes componentes: Otoscopio con iluminador Naso / Riño / Laringo incorporado modelo (20000). Oftalmoscopio (11720). Mango Universal (71000-A) con control de intensidad Luminosa. Estuche portaequipo rígido con cremallera. Características Particulares: Mango Universal de 3.5 VDC recargable, cuerpo de bronce con cromado de alta duración (más de 15 años) antideslizante estriado. Permite intercambiar los diferentes cabezales (Otoscopio y Oftalmoscopio) y todos los cabezales Welch Allyn de 3.5 V. El mango se conecta directamente al toma corriente de pared de 120V, 60HZ para cargar la batería recargable (Incluida). Reóstato para control de intensidad de</p>	C/U	10	\$ 565.00	\$ 5,650.00



<p>iluminación para mejor diagnóstico. Otoscopio de diagnóstico de 3.5VDC. Incluye cuatro espéculos reusables; 2.5, 3, 4 y 5 MM. Luz halógena HPX que provee 30% más de luz que lámparas halógenas convencionales para verdadero color de tejido y larga duración. Fibra Óptica, para luz fría sin reflejo ni obstrucción para una vista superior de la membrana timpánica. Lentes de visualización de ángulo ancho, permite instrumentación bajo magnificación. Puerto de insuflación para Otoscopia Neumática (Insuflador opcional no incluido). Iluminador de garganta y nariz, incorporado. Oftalmoscopio Coaxial Halógeno de 3.5 VDC. Sistema Coaxial patentado por Welch Allyn produce un punto sin sombras, un mejor ingreso en pupilas no dilatadas, campo de visión más amplio y reducción del reflejo. Filtro polarizado para eliminar reflejo de la córnea. Luz Halógena HPX (Xenón de Alta Presión): Para visualizar el verdadero color del tejido y contar con iluminación constante y duradera. Con 28 lentes de enfoque con un rango de -25 a +40 pasos de Dioptría: para una mejor resolución, diseño de lentes iluminados. Descanso de goma para la ceja: El cual previene las raspaduras en los lentes. Filtro verde, libre de rojo para la fácil identificación de venas, arterias y fibras nerviosas. Filtro de cobalto azul para detección de abrasiones y objetos extraños en la córnea. Consta de seis aperturas para todo uso general y de especialista: Apertura de micropunto: Permite la entrada visual rápida en pupilas muy pequeñas sin dilatar. Apertura pequeña: Proporciona una visión más fácil del Fundus a través de las pupilas muy pequeñas no dilatada. Apertura grande: Apertura estándar para la pupila dilatada y el examen general del ojo. Apertura de fijación: Presenta un retículo graduado para medir la fijación excéntrica o para localizar lesiones. Ranura: se emplea para determinar diferentes niveles de lesiones y tumores. Incluye: 2 Lámparas halógenas de repuesto. 1 Adaptador para poder utilizarse con baterías tipo C. Características Eléctricas: Batería recargable de 3.5 y con cargador incorporado en el mango, solo se desenrosca el cabezal y el mango se conecta directamente al toma corriente. Norma seguridad eléctrica IEC 60601.</p>				
--	--	--	--	--

	<p>Guía del Usuario del set en Idioma Castellano. Marca: WELCH ALYN, Modelo: 97200, Origen: USA, Garantía: 24 meses contra desperfectos de fábrica (No incluye Bombillos) nos comprometemos a mantener repuestos por al menos 5 años. Casa Representada: <u>WELCH ALLYN.</u></p>				
13	<p>CODIGO: 60303760. MONITOR MATERNO FETAL SENCILLO. - MONITOR FETAL EDAN F6: DESCRIPCION: Monitor materno fetal sencillo, monitor fetal para monitoreo de los parámetros de frecuencia cardíaca y actividad uterina de mujeres embarazadas durante la examinación antes y durante el parto. CARACTERISTICAS TECNICAS: Pantalla táctil a color TFT-LCD DE 10.2" dobable para hacer el equipo portátil, con resolución de 800 x 480. Impresor térmico de alta resolución para papel de 150 / 152 mm, papel Z, con impresión en tiempo real, velocidad: 1 / 2 / 3 cm / min. Transductor a prueba de agua de alta sensibilidad de 1 MHZ. Backup de memoria de 24 horas. Batería recargable de Iones de litio de larga duración (de 2-4 horas de uso normal), Interface de red RJ-45.</p> <p>Modo ultrasonido. Técnica de pulso de dopler con autocorrelación. Tasa de repetición del pulso: 2 KHZ. Frecuencia del ultrasonido: 1.0 MHZ +/- 10% . Rango frecuencia cardiaca (FRC): 50 LPM - 240 LPM. Resolución: 1 LPM. Precisión +/-2 LPM. Modo Toco: Toco externo: para monitoreo externo de la Actividad Uterina. Técnica: Elemento sensor medidor de deformación. Rango de toco: 0-100 relativo (%). Resolución: 1 conteo. Modo cero: auto / manual. Error no lineal: 10%. Detección auto movimiento fetal (AFM). Técnica de Ultrasonido por pulso de dopler. Rango: 0-100 (%). Resolución: 1%. Marcador manual de movimiento fetal. Características mecánicas: Carcasa resistente a golpes y líquidos de desinfección hospitalaria. Construcción de una sola pieza con agarraderos para sostener los probos cuando no están en uso. Peso: 6 I<G. Dimensión Aprox: 34.7 cm x 33 cm x 12.6 cm.</p> <p>CARACTERISTICAS ELECTRICAS: Voltaje: 100-240 V AC. Frecuencia: 50/60 HZ. Fase: 1. Batería recargable de iones de litio de 14.8 V para 2-4 horas. Corriente de fuga menor a 100 +/- microamperios. Tomacorriente macho</p>	C/U	4	\$ 4,000.00	\$ 16,000.00



<p>polarizado grado hospitalario. Tipo de seguridad eléctrica: CF según norma IEC 60601-1. Accesorios: 2 toco transductor. 2 transductores ultrasónico. 2 cinturones reusables para sujeción de transductores. 1 gel para ultrasonido de 250g. 50 rollos de papel térmico. 1 carro para montaje y transporte del equipo. Información Técnica. Con el equipo se entregará manual de uso y manual de servicio y partes. El equipo se entregara a entera satisfacción del Administrador de Contrato. Marca: EDAN. Modelo: F6. Origen: CHINA. Garantía 12 meses contra desperfectos de fábrica a partir de la fecha de entrega del equipo en la unidad principal. Nos comprometemos a mantener en existencia repuestos por un período no menor a 5 años. Se brindará mantenimiento preventivo trimestral durante el período de vigencia de la garantía.</p> <p>CAPACITACION: Se brindará capacitación al personal operador sobre la operación y manejo del equipo y al personal técnico de mantenimiento sobre el mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes. Garantía: 12 meses. Marca: EDAN. Origen: CHINA. Casa Representada: EDAN.</p>				
MONTO TOTAL DEL CONTRATO				\$ 21,875.00

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL EQUIPO MEDICO E INSTRUMENTAL

- Si en el momento de la entrega de los productos, en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.
- Una vez recibidos los productos en el Almacén de Insumos Médicos, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a

retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

- Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

CLAUSULA TERCERA; FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General y Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará a la CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES** de los Estados Unidos de América (**US\$21,875.00**) dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final 4ª Calle Oriente N° 9-2 Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, e^bidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato.



En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA CUARTA; PLAZO DE ENTREGA. La Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: **UNA ENTREGA**, una sola entrega dentro de un período de cuarenta y cinco a sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del

Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá presentarse **OCHO DIAS HABILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta trescientos sesenta y cinco días (365), posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00 m. en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que lo productos a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo



CLAUSULA NOVENA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del señor Dany Eliseo Escobar Cerrato, Técnico en Biomédica, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA TERCERA; CESION: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

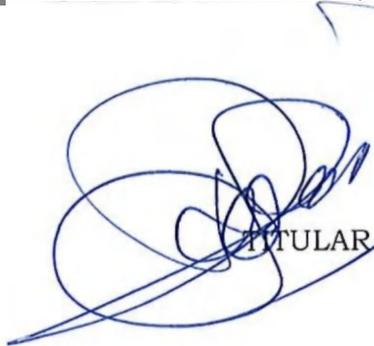
CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4^a



Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil catorce.


TITULAR


HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL
DIRECCIÓN
SANTA TECLA


CONTRATISTA

LV

*!lecfrolab ¡VSadk; & A. cte C.V.

DOCUMENTO DISTRIBUIDO
FECHA... 28 AGO. 2014
U.A.C.I.
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL